



RESOLUCION No. CSJCAUR23-168
29 de marzo de 2023

“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Mediante Resolución No. CSJCAUR22- 457 del 13 de julio de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca actualizó la inscripción de los integrantes para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles de quienes lo solicitaron oportunamente.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2023.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante ALEXANDRA FANDIÑO CHITO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1061739491, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16.

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a máximo 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora ALEXANDRA FANDIÑO CHITO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida por la Alcaldía del municipio de Rosas (Cauca), en la que consta que se desempeñó como Secretaria de Gobierno desde el 02 de enero de 2016, hasta el 30 de junio de 2018 (se tiene en cuenta a partir del 24 de octubre de 2017, 8 meses y 6 días).
- Certificación laboral expedida por la Alcaldía del municipio de Toribio (Cauca) en la que consta que se desempeñó como Asesora en contratación del 13 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (5 meses y 17 días).
- Certificación laboral expedida por el abogado Konrad Sotelo. en la que consta que se desempeñó como Dependiente Judicial del 15 de enero al 30 de junio de 2019 (5 meses y 15 días).
- Certificación laboral expedida por la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento y Desarrollo Humano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD- en la que consta que se desempeñó como Profesional Especializado grado 15, del 09 de diciembre de 2021 al 22 de diciembre de 2022 (1 año y 13 días).
- Certificaciones laborales expedidas por la Coordinadora del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, URT Dirección Territorial Cauca, en la que consta que la interesada suscribió los contratos de prestación de servicios profesionales por los siguientes períodos:

- ✓ Fecha de iniciación 8 de abril de 2021 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2021, fecha de expedición del documento 21 de julio de 2021
 - ✓ Fecha de iniciación 30 de enero de 2021 y fecha de terminación el 31 de marzo de 2021, fecha de expedición del documento 21 de julio de 2021.
 - ✓ Fecha de iniciación 29 de enero de 2020 y fecha de terminación el 31 de marzo de 2020, fecha de expedición del 9 de marzo de 2020.
 - ✓ Fecha de iniciación 13 de abril de 2020 y fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, fecha de expedición del 27 de abril de 2020.
- - Diploma expedido el 30 de abril de 2019, por la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, certificando la aprobación del Diplomado en “Docencia Universitaria”.
 - - Diploma y Acta individual de Grado del 01 de septiembre de 2020, expedidos por la Universidad Externado de Colombia, en los cuales consta que cursó y aprobó la especialización en “Contratación Estatal”.

Con los documentos aportados por la solicitante se tiene en cuenta la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una experiencia de 956 días con una asignación de 53.11 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En cuanto a las certificaciones laborales expedidas por la Coordinadora del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, URT Dirección Territorial Cauca, es de tener en cuenta que no se pueden valorar al tratarse de constancias de suscripción de contrato, pero no certifica el tiempo laborado, lo que puede verificarse con la fecha de expedición del documento.

Con respecto al factor de capacitación adicional se conceden 30 puntos teniendo en cuenta los diplomas allegados.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores: experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por la peticionaria, en los siguientes términos:

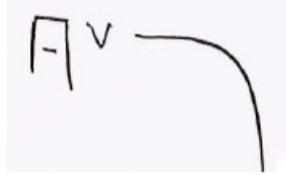
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
10617394 91	ALEXANDRA FANDIÑO CHITO	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16	391,11	154,50	53.90	65	664.51

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de

reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of the letters 'A' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal line that curves downwards at the end.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM/JFBLL